



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

C.R.V. 392-A.J.

Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2020

Señora

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E.

S.

D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
RADICADO N° 2013-00216
DEMANDANTE: LUZ EDITH CORTES Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y OTROS
RECURSO DE REPOSICION MANDAMIENTO DE PAGO**

PEDRO ANDRES BOADA GUERRERO, mayor, domiciliado en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 74.082.409 de Sogamoso y Tarjeta Profesional N° 161232 del C. S. J. del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** conforme al poder otorgado por el Doctor ANDRES FELIPE GONZALEZ MUÑOZ en su calidad de representante legal, tal y como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio en la oportunidad legal correspondiente por medio del presente escrito de conformidad con lo dispuesto en los artículos 438 y demás concordantes del C.G.P., formulo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el mandamiento de pago proferido el 01 de diciembre y notificado por estado del día 02 de diciembre de 2020, dentro del proceso citado en la referencia, con el fin de que se modifique el numeral primero (1) de la parte resolutive, razón por la que le ruego tener en cuenta los siguientes:

I.- ASPECTOS FÁCTICOS Y GÉNESIS PROCESAL:

1. El 26 de junio de 2018 el Despacho emitió sentencia condenatoria en contra de los demandados, ordenando al pago de unas sumas de dinero por concepto de perjuicios materiales y perjuicios morales, a su vez, se pronunció sobre las costas así:

"... SEXTO: Condenar a los demandados a pagar las costas procesales, por el 100% de las que resulten liquidadas. Líquidense por secretaria, en la forma indicada en el artículo 366 del C.G.P., Incluyendo como agencias en derecho para los demandantes la suma de \$6.000.000 ..."

2. En cumplimiento con su obligación, SEGUROS DEL ESTADO S.A., procedió con el pago de la condena que le correspondía, consignando a través de depósito judicial el valor

El Defensor del Consumidor Financiero es: Dr. Manuel Guillermo Rueda S. Dir.: Calle 28 13A-24 Of. 517 Bogotá D.C. Tel. 751 8874 E-mail: defensoriaestado@gmail.com

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 11 N° 90-20 BOGOTÁ D.C. Conmutador: 2186977 - 6019330

LINEA DE ASISTENCIA: EN BOGOTÁ 3078288 – CELULAR #388 – FUERA DE BOGOTÁ 018000 12 30 10

www.segurosdelestado.com



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

correspondiente a la condena y una suma de \$ 2.000.000 por concepto de agencias en derecho en primera instancia, aportando depósito judicial el cual se encuentra en folio 1072 del cuaderno 1B.

3. En consideración a la formulación de recurso de apelación, la Sala Civil del Tribunal Superior emite su decisión ordenando al pago de agencias de segunda instancia únicamente para el demandado EMPRESA DE TRANSPORTES GUADALAJARA.

4. Luego de emitido el auto de obedézcse y cúmplase, se emite auto aprobando la liquidación de costas elaborada por Secretaria, la cual es recurrida por la parte demandante en razón de la existencia de otros gastos procesales, por lo que a través de auto de 22 de octubre de 2020 se emite auto que resuelve el recurso y se modifica la liquidación de costas, el cual no es objeto de reparo por considerarlo probado y ajustado, liquidación que se efectuó así sin ninguna consideración adicional:

Agencias en 1 Instancia	\$ 6.000.000
Agencias en 2 Instancia a cargo de la parte Empresa De Transportes de Guadalajara	\$ 1.000.000
Otros Gastos procesales	\$ 322.600
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	\$ 7.322.600

5. En razón de lo anterior y de conformidad con el artículo 365 CGP, esta aseguradora procedió con el cumplimiento de su obligación judicial efectuando el depósito judicial por la suma de \$ 440.866 tal como consta el folio 1099 del cuaderno 1 B.

6. Por parte de Seguros del Estado se han efectuado los siguientes pagos con relación a la liquidación de costas:

Agencias en 1 Instancia a cargo de Seguros del Estado	\$ 2.000.000	Pago de conformidad a lo ordenado en la sentencia de 1 instancia
Saldo de la Proporción de los gastos procesales (notificaciones y otros)	\$ 440.866	Pago efectuado de conformidad al auto de aprobación de liquidación de costas y al numeral 6 del artículo 365 CGP
PAGOS EFECTUADOS POR SEGUROS DEL ESTADO S.A. POR COSTAS	\$ 2.440.866	

7. A través de auto de 1 de diciembre de 2020 se libra mandamiento de pago incluyendo a Seguros del Estado S.A. dentro de la solicitud de costas judiciales.

8. Es importante resaltar que en cuanto a las costas y agencias en derecho, el numeral sexto del artículo 365 del C.G.P. dispone:



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

"Artículo 365. Condena en costas. En los procesos y en las actuaciones posteriores aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

6.- Cuando fueren dos (2) o más litigantes que deban pagar las costas, el juez los condenará en proporción a su interés en el proceso; si nada dispone al respecto, se entenderán distribuidas en partes iguales entre ellos."

9. En cumplimiento con su obligación, SEGUROS DEL ESTADO S.A., procedió con el pago total de la condena que le correspondía, consignando a través de depósito judicial el valor de la condena, y con posterioridad, en virtud a la modificación de la liquidación de costas, se consignó el saldo pendiente.

10. De conformidad con lo indicado tanto en las sentencias de instancia con respecto a la condena en costas y los autos de aprobación de liquidación de costas, el valor de las costas que le corresponde a SEGUROS DEL ESTADO S.A. **asciende a la suma de \$2.107.533** equivalente a la distribución de las costas de conformidad con la sentencia, la cual se evidencia de conformidad con la siguiente liquidación:

Valor Total Agencias 1 Instancia	\$ 6.000.000	100%
Valor Agencias Seguros del Estado	\$ 2.000.000	33% ó 1/3
Valor Total Costas Procesales sin Agencias	\$ 6.322.600	100%
Valor Agencias en Derecho Seguros del Estado	\$ 2.107.533	33% ó 1/3
PAGOS EFECTUADOS POR SEGUROS DEL ESTADO S.A. POR COSTAS	\$ 2.440.866	

11. Así las cosas, el numeral primero (1) del mandamiento de pago en comento deberá ser modificado excluyendo a SEGUROS DEL ESTADO S.A. en consideración a la existencia de demostración de pago previo al mandamiento de pago.

II. PETICIÓN

Expuestos a su consideración los anteriores argumentos solicito a su Señoría revocar el numeral primero del mandamiento de pago proferido por su despacho el 01 de diciembre de 2020, toda vez que el título no es actualmente exigible para SEGUROS DEL ESTADO S.A. por cuanto tal como se demostró, previo a que se librara mandamiento de pago la compañía aseguradora cumplió su obligación judicial y contractual de conformidad con la sentencia y lo expuesto por el Código General del Proceso.

El Defensor del Consumidor Financiero es: Dr. Manuel Guillermo Rueda S. Dir.: Calle 28 13A-24 Of. 517 Bogotá D.C. Tel. 751 8874 E-mail: defensoriaestado@gmail.com

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 11 N° 90-20 BOGOTÁ D.C. Conmutador: 2186977 - 6019330

LINEA DE ASISTENCIA: EN BOGOTÁ 3078288 – CELULAR #388 – FUERA DE BOGOTÁ 018000 12 30 10

www.segurosdeleestado.com



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

III. PRUEBAS

Para respaldar lo consignado en este escrito, solicito tener en cuenta los documentos que se encuentran dentro del plenario.

Atentamente,

PEDRO ANDRES BOADA GUERRERO
C.C. N° 74.082.409 de Sogamoso
T.P. N° 161.232 del C.S.J.